

DECRETO N° 1932

NEUQUÉN, 06 NOV 2001

VISTO:

El Expediente SGC N° 11158-C-01 mediante el cual el Consejo Municipal de la Niñez y la Adolescencia solicita se declaren de interés municipal las "Primeras Jornadas: El niño, La Salud y la Actividad Física", para lo cual eleva proyecto de decreto; y

CONSIDERANDO:

Que el Grupo Equinoccio de la ciudad de Neuquén llevará a cabo dichas Jornadas los días 9, 10 y 11 de noviembre del corriente año en la Universidad de Flores -Sede Comahue-;

Que en el marco de una transformación educativa, resulta cada vez de mayor transcendencia la orientación hacia áreas del conocimiento cada vez más específicas;

Que esta especialización en las diversas áreas, da un carácter de urgente y relevante a la capacitación, actualización y/o perfeccionamiento de los diferentes recursos humanos;

Que por otra parte, y específicamente en el terreno de la educación física, aún habiéndose desarrollado un vasto proyecto de capacitación, existen áreas no alcanzadas y que hacen al correcto desempeño de los docentes y profesionales;

Que a tales efectos el programa de capacitación propuesto está orientado a la enseñanza, actualización y/o perfeccionamiento de todos aquellos recursos humanos responsables, en alguna medida, de organizar, planificar, dosificar, impartir y supervisar y/o asesorar en actividades deportivo-recreativas y/o lúdicas, en lo que respecta a los aspectos morfológicos, fisiológicos y funcionales, de los niños en sus diferentes etapas evolutivas y con el ejercicio como actividad dentro del plano curricular, como extra-curricular, así también como herramienta de prevención y tratamiento;

Que esta capacitación tiende a implementar en forma ágil la decisión del Órgano Ejecutivo Municipal acerca de la importancia que las Organizaciones comunitarias tienen respecto al tema;

Que la Convención Internacional sobre los Derechos del
///...2°

SECRETARÍA DE DESPACHO
GOBIERNO MUNICIPAL DE NEUQUÉN

2°...///

Niño, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en 1989, se ha constituido en un poderoso instrumento para reformar las políticas públicas y jurídicas destinadas a mejorar la situación de la infancia y la adolescencia en América Latina. Estas acciones han pretendido cerrar la brecha entre los objetivos proclamados por la legislación y las prácticas reales. Sin embargo, este no es exclusivamente un fenómeno de ingeniería legal, sino un ejercicio de profundización, a través de técnicas jurídicas, de los procesos de democratización;

Que a partir de entonces, se observa un proceso creciente de reconocimiento de la ciudadanía a sujetos que, hasta ahora, se encontraban excluidos de los mecanismos de participación propios de la ciudadanía civil, política y social;

Que esta evolución política es acompañada de un desarrollo sostenido de instrumentos jurídicos destinados a garantizar para todos las personas un conjunto universal de derechos, es decir, un reconocimiento jurídico de su ciudadanía;

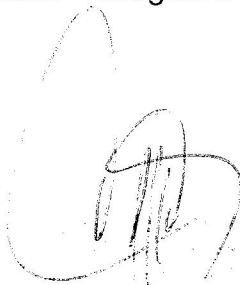
Que este derecho se ejerce ante los Estados y requiere de la creación de un sistema universal de normas aplicables a todos los seres humanos y exigibles a través de sistemas de justicia nacionales e internacionales;

Que la Convención Internacional sobre los Derechos de los Niños es, precisamente, el instrumento internacional que permitió expandir la ciudadanía a la infancia, ya que reconoce que todos los niños, niñas y adolescentes tienen derechos ante el Estado y la comunidad, y que los Estados Partes deben adoptar las medidas "administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención" (Art. 4º). Como ya se anunció, la Convención produjo un fuerte impacto en la legislación y políticas sobre la infancia;

Que la Convención sirve de parámetro para evaluar o criticar la legislación interna y, por otro lado, exige la activación de nuevos mecanismos para asegurar los derechos que ella contempla. Es decir, la Convención es un instrumento para la crítica y para la construcción de un nuevo sistema de protección de derechos de los niños, niñas y adolescentes;

Que la ciudad de Neuquén, con la Ordenanza N° 8242, adhirió a la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, creando el Consejo Municipal de la Niñez y la Adolescencia, órgano consultivo, asesor y de planificación integrado con la participación de los

///...3º





3º...///
diversos sectores de la comunidad y del Estado cuya actividad se refiera a la infancia y a la adolescencia (Artículo 2º);

Que el Consejo Municipal de la Niñez y la Adolescencia tiene como funciones: a) articular los esfuerzos de la Comunidad y del Estado para atender integralmente a los niños y adolescentes de la ciudad con acciones de promoción, prevención, asistencia y protección, b) detectar los problemas y necesidades que afectan al niño y al adolescente, c) difundir la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y denunciar los actos o hechos que violen los derechos que surgen de ella, d) participar en la formulación de políticas públicas en el área de la infancia y la adolescencia, e) crear y organizar subcomisiones para atender problemáticas específicas, f) crear un centro de sistematización de datos, g) asesorar, planificar y evaluar la ejecución de las políticas públicas referidas a la infancia y la adolescencia (Artículo 4º);

Que a tales efectos el programa de capacitación propuesto tiene como objetivo incrementar la dinámica de interacciones entre dichos actores sociales (públicos y privados), con propósitos preventivos;

Que por Pase Nº 1222/01 -SDH- la ex Secretaría de Desarrollo Humano otorga el Vº Bº a lo requerido y dispone el traslado de la documentación a la Dirección Municipal de Despacho a fin de que se confeccione la norma legal según proyecto obrante a fs. 17/19 en virtud de lo requerido por el señor Subsecretario de Promoción Social a fs. 20;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) DECLARAR de Interés Municipal las "PRIMERAS JORNADAS: EL NIÑO, LA SALUD Y LA ACTIVIDAD FÍSICA", a realizarse los días 9, 10 y 11 noviembre del corriente año, organizadas por el Grupo Equinoccio, auspiciadas por el Consejo Municipal de la Niñez y la Adolescencia, y cuyo proyecto obra de fs. 3 a fs. 10 del Expediente SGC Nº 11158-C-01.-

Artículo 2º) TOME conocimiento de lo dispuesto precedentemente la Subsecretaría de Acción Social, a los fines de hacer llegar copia del presente Decreto al Consejo Municipal de la Niñez y al Grupo
///...4º

4º...///
Equinoccio.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios
----- General y de Coordinación a cargo de la Secretaría de Gobierno,
Acción Social y Cultura.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese y cúmplase de conformidad, dese al
----- Centro de Documentación e Información y oportunamente
ARCHÍVESE.-
EAA.-

ES COPIA

FDO) QUIROGA
MASSEI

